

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de agosto de 2001

por la que se actualiza la Decisión 2000/112/CE en lo relativo a la distribución entre los bancos de antígenos de las reservas de antígenos

[notificada con el número C(2001) 2472]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/660/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/12/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 14,

Vista la Decisión 91/666/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se establecen reservas comunitarias de la vacuna contra la fiebre aftosa ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/181/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 91/666/CEE, la compra de antígenos forma parte de las medidas comunitarias de creación de reservas comunitarias de vacunas contra la fiebre aftosa.
- (2) El anexo I de la Decisión 91/666/CEE enumera las cantidades y subtipos de antígenos del virus de la fiebre aftosa que deben almacenarse en las reservas comunitarias de antígenos.
- (3) Mediante la Decisión 93/590/CE de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/112/CE ⁽⁶⁾, se adoptaron las disposiciones necesarias para la adquisición de los antígenos A5, A22 y O1 del virus de la fiebre aftosa.
- (4) Mediante la Decisión 97/348/CE de la Comisión ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/112/CE, se adoptaron las disposiciones necesarias para la adquisición de los antígenos A22-Iraq, C1 y ASIA1 del virus de la fiebre aftosa.
- (5) Mediante la Decisión 2000/77/CE de la Comisión ⁽⁸⁾, se adoptaron las disposiciones necesarias para la adquisición de determinadas cantidades de antígenos A Irán 96, A Irán 99, A Malasia 97, SAT 1, SAT 2 (cepa de África oriental y cepa sudafricana) y SAT 3 del virus de la fiebre aftosa.

- (6) Mediante la Decisión 2000/569/CE de la Comisión ⁽⁹⁾, se adoptaron las disposiciones necesarias para la adquisición de cantidades suplementarias de antígenos A22-Iraq, O1-Manisa, ASIA 1-Shamir, A Malasia 97, SAT 1, SAT 2 (cepa de África oriental y cepa sudafricana) y SAT 3 del virus de la fiebre aftosa.
- (7) A la vista de la información escrita remitida por el contratista en relación con el suministro y distribución a los destinatarios designados del antígeno adquirido con arreglo a la Decisión 2000/569/CE, es conveniente actualizar el anexo de la Decisión 2000/112/CE por la que se distribuyen entre los bancos de antígenos las reservas de antígenos creadas por las medidas comunitarias en materia de reservas de la vacuna contra la fiebre aftosa y por la que se modifican las Decisiones 93/590/CE y 97/348/CE de la Comisión.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2000/112/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.⁽²⁾ DO L 3 de 6.1.2001, p. 27.⁽³⁾ DO L 368 de 31.12.1991, p. 21.⁽⁴⁾ DO L 66 de 8.3.2001, p. 39.⁽⁵⁾ DO L 280 de 13.11.1993, p. 33.⁽⁶⁾ DO L 33 de 8.2.2000, p. 21.⁽⁷⁾ DO L 148 de 6.6.1997, p. 27.⁽⁸⁾ DO L 30 de 4.2.2000, p. 35.⁽⁹⁾ DO L 238 de 22.9.2000, p. 61.

ANEXO

«ANEXO

Banco de antígenos europeo	Banco de antígenos designados			Banco de antígenos europeo
	IZP Brescia	LNPB Lyon	MERIAL S.A.S. Pirbright/Lyon	
Antígeno tipo/subtipo	Cantidad (*) (× 1 000 000)	Cantidad (*) (× 1 000 000)	Cantidad (*) (× 1 000 000)	Cantidad (× 1 000 000) total por antígeno
O1 — Manisa	2,5	2,5	1,5	6,5
O1 — BFS		2,5	1,0	3,5
A24 — Cruzeiro		2,5	2,5	5,0
A22 — Iraq	2,5	2,2	1,5	6,2
A Irán 96			1,0	1,0
A Irán 99			1,0	1,0
A Malasia 97			1,5	1,5
C1 — Noville	2,5		2,5	5,0
ASIA1 — Shamir	2,5		2,5	5,0
SAT 1			1,5	1,5
SAT 2 (cepa de África oriental)			1,0	1,0
SAT 2 (cepa sudafricana)			1,0	1,0
SAT 3			1,0	1,0
Cantidad (*) (× 1 000 000) total por banco	10,0	9,7	19,5	39,2

(*) Cantidad en dosis equivalentes a vacunas para animales bovinos.»